



Consejo General  
del Poder Judicial



**Junta de  
Castilla y León**

Consejería de la Presidencia

## **CONVENIO ENTRE EL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL Y LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN EN MATERIA DE FORMACIÓN CONTINUA DE JUECES Y MAGISTRADOS PARA EL AÑO 2018**

En Madrid, a 24 de enero de 2018

### **REUNIDOS**

Por el Consejo General del Poder Judicial, el Presidente del Tribunal Supremo y del Consejo General del Poder Judicial, el Excmo. Sr. Don Carlos Lesmes Serrano, según Acuerdo nº 2 del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 9 de diciembre de 2013, Real Decreto 979/2013, de 10 de diciembre (BOE de 11 de diciembre de 2013), y por la Administración de la Comunidad de Castilla y León, el Excmo. Señor D. José Antonio de Santiago Juárez, Consejero de la Presidencia, según Acuerdo 8/2015, de 7 de julio, del Presidente de la Junta de Castilla y León, por el que se nombran Consejeros de la Junta de Castilla y León (BOCyL de 8 de julio de 2015).

### **EXPONEN**

I.- La Ley Orgánica del Poder Judicial, en su artículo 560.1.7ª, según redacción dada por la Ley Orgánica 4/2013, de 28 de junio, de reforma del Consejo General del Poder Judicial, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, atribuye al Consejo General del Poder Judicial, entre otras competencias, la de "resolver lo que proceda en materia de formación y perfeccionamiento (...) de Jueces y Magistrados, y según lo prevenido en el artículo 434, la colaboración con otros organismos a estos efectos.

Por otra parte, la Comunidad de Castilla y León, en virtud de las competencias que le reconoce el artículo 38 de su Estatuto de Autonomía, está interesada en coadyuvar a las actividades de formación continua de los jueces y magistrados destinados en el territorio de esta Comunidad. Corresponde al Consejero de la Presidencia la competencia para la firma del



Consejo General  
del Poder Judicial



**Junta de  
Castilla y León**

Consejería de la Presidencia

presente convenio, en virtud de lo dispuesto por el artículo 26.1 I) de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, y artículo 1 ee) del Decreto 40/2015, de 23 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia.

II.- El 23 de febrero del año 1993, las mismas partes llevaron a término un protocolo de Convenio de cooperación en materia de formación de los miembros de la Carrera Judicial con destino en la Comunidad de Castilla y León en el que quedaron sentadas las bases de la cooperación entre ambas instituciones en la materia.

III.- En desarrollo de las bases sentadas en el Protocolo mencionado y para dotar de eficacia ejecutiva al mismo, ambas partes han convenido la firma del presente convenio, que llevan a cabo con arreglo a las siguientes

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** El presente Convenio tiene por objeto articular la cooperación entre el Consejo General del Poder Judicial y la Administración de la Comunidad de Castilla y León, por medio de la Escuela Judicial y de la Consejería de la Presidencia, respectivamente, en lo que se refiere a cualesquiera actividades de formación y perfeccionamiento para Jueces y Magistrados con destino en la Comunidad de Castilla y León. Tanto aquéllas que consistan en la organización de Congresos, Seminarios, Coloquios, Jornadas y Cursos, como las que impliquen la realización de investigaciones, publicaciones y estudios que puedan contribuir a su mejora, todo ello con la finalidad de lograr una justicia eficaz que garantice la tutela judicial efectiva de los derechos y libertades de los ciudadanos. Igual ámbito de formación podrá extenderse a los Juzgados de Paz de los municipios de Castilla y León.

**SEGUNDA.-** La Administración de la Comunidad de Castilla y León y el Consejo General del Poder Judicial colaborarán, en la forma que se establece a continuación, en la organización, financiación y gestión de los programas de formación y perfeccionamiento dirigidos al conjunto de los Jueces y Magistrados que prestan sus servicios en la mencionada Comunidad.

**TERCERA.-** Dentro de dicho ámbito, el Consejo General del Poder Judicial y la Administración de la Comunidad de Castilla y León promoverán de común





Consejo General  
del Poder Judicial



Junta de  
Castilla y León

Consejería de la Presidencia

acuerdo cuantas actividades sean convenientes para la mejor formación de Jueces y Magistrados, con particular atención a las materias relacionadas con el Derecho Autonómico, Derecho Comunitario y Derechos Humanos.

**CUARTA.-** La Consejería de la Presidencia de la Junta de Castilla y León y el Servicio de Formación Continua del Consejo General del Poder Judicial asumirán conjuntamente la organización y gestión material de todas las actividades de formación y perfeccionamiento que se desarrollen en el ámbito de la Comunidad, siempre que se trate de actividades programadas dentro del marco de este Convenio, y sin perjuicio de que el Consejo General del Poder Judicial pueda organizar dentro de sus Planes de Formación otras actividades no previstas en el marco de este Convenio.

En todo caso, ambas partes procurarán mantener mecanismos de coordinación a fin de evitar que las actividades programadas por las mismas y no incluidas en el marco del convenio se interfieran mutuamente.

**QUINTA.-** Se posibilitará la asistencia y participación de los Letrados adscritos a los Servicios Jurídicos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León en las actividades de formación y perfeccionamiento desarrolladas en el ámbito de este Convenio, en las mismas condiciones que los Jueces y Magistrados con destino en la Comunidad de Castilla y León.

**SEXTA.-** La asistencia y participación en las actividades de formación y perfeccionamiento se acreditará por medio de diplomas o certificaciones, tanto de asistencia como de aprovechamiento, que serán expedidos conjuntamente por ambas Instituciones organizadoras.

**SÉPTIMA.-** El coste de realización de los objetivos convenidos será financiado mediante las aportaciones respectivas que se determinarán en función de las acciones previstas y de las disponibilidades presupuestarias existentes en cada ejercicio, y de acuerdo con las especificaciones establecidas en los Programas anuales de financiación que revestirán la forma de Anexos a este Convenio.

El presupuesto y la forma de financiación de las actividades previstas en el presente Convenio serán las siguientes:



Consejo General  
del Poder Judicial



**Junta de  
Castilla y León**

Consejería de la Presidencia

- a) La Junta de Castilla y León aportará hasta un máximo de veintidós mil euros (22.000 €), y el Consejo General del Poder Judicial hasta un máximo de veintidós mil euros (22.000 €) para la financiación de las actividades, correspondiendo a cada una de las partes un 50% del presupuesto total aportado.
- b) Los gastos derivados de cada actividad serán abonados por las dos Instituciones mediante el reparto de los mismos de acuerdo con el siguiente criterio, de forma preferente pero no excluyente:
- La Administración de la Comunidad de Castilla y León asumirá los gastos correspondientes al abono de los honorarios por la dirección o coordinación de la actividad y los correspondientes al pago del alojamiento de todos los participantes, los alquileres de salones y del material necesario para la realización del curso (pantallas, proyectores, etc), y los gastos correspondientes a la manutención de los letrados asistentes en las actividades programadas.
  - El Consejo General del Poder Judicial, por su parte, asumirá los gastos correspondientes al pago del resto de personal docente (ponentes, participantes en mesas redondas, etc.), los gastos correspondientes a la manutención y el desplazamiento tanto del personal docente como de los jueces y magistrados asistentes a los cursos.
- c) Al objeto de lograr el citado equilibrio, la Comisión de Seguimiento podrá acordar la modificación del anterior criterio de distribución, de modo que cada una de las partes pueda asumir el pago de cualesquiera gastos o conceptos de los previstos en el presente Convenio.
- d) No obstante, tanto el Consejo General del Poder Judicial como la Administración de la Comunidad de Castilla y León podrán asumir totalmente la gestión y el abono de los gastos derivados de ciertas actividades. En estos supuestos, los gastos efectivamente producidos serán tenidos en cuenta en la liquidación definitiva del Convenio. Será





Consejo General  
del Poder Judicial



**Junta de  
Castilla y León**

Consejería de la Presidencia

la Comisión de seguimiento de este convenio quien determinará, en su caso, en el Anexo de actividades y presupuesto o mediante acuerdos específicos, qué actividades serán financiadas de esta última forma.

- e) La liquidación final del presente Convenio se realizará una vez concluidas las actividades formativas programadas. A tal efecto, cada parte entregará a la otra certificación acreditativa de los gastos realizados con cargo a su propio presupuesto y la parte que resulte deudora transferirá a la otra el importe que corresponda al objeto de lograr el equilibrio en las respectivas aportaciones al presupuesto total del Programa anual de Formación.

**OCTAVA.-** Ambas partes se comprometen a intercambiarse las publicaciones que realicen en sus actividades de formación y perfeccionamiento para su conocimiento recíproco y la difusión, en su caso, entre los destinatarios de las actividades.

**NOVENA.-** Se crea una Comisión de seguimiento del presente Convenio, integrada por dos representantes del Consejo General del Poder Judicial y por otros dos representantes de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

A título enunciativo, esta comisión tendrá las siguientes funciones:

- a) Elaborar los planes o programas anuales de formación de acuerdo con lo previsto en la cláusula décimoprimera.
- b) Conocer la ejecución del presupuesto de gastos asignados a dichos programas.
- c) Hacer el seguimiento y evaluación del desarrollo del Convenio y de los programas que se establezcan en el marco del mismo, ejerciendo las funciones de coordinación entre las Instituciones firmantes.
- d) En consonancia con lo establecido en la cláusula sexta, informar sobre la valoración que a los efectos determinados en la Ley Orgánica del



Consejo General  
del Poder Judicial



Junta de  
Castilla y León

Consejería de la Presidencia

Poder Judicial merezcan cada uno de los Diplomas o certificados que se expidan, en particular los relacionados con el conocimiento del Derecho Autonómico.

- e) Interpretar el Convenio y resolver cuantas dudas puedan surgir en su ejecución. En concreto, distribuir las cantidades a pagar por cada una de las partes, resultantes de las diferentes acciones formativas, para lograr el equilibrio financiero.

**DÉCIMA.-** A fin de dotar de una mayor agilidad a la ejecución de este Convenio, se crea una Comisión ejecutiva en la que figurará un representante por cada parte y cuyas funciones serán:

- a) Proponer a la Comisión de seguimiento el concreto desarrollo del programa de actividades de formación previsto.
- b) Efectuar el seguimiento y ejecución de dichas actividades.
- c) Proponer las modificaciones necesarias en el desarrollo de las actividades de formación previstas.
- d) Cuantas les sean delegadas o encomendadas por la Comisión de Seguimiento del Convenio.

**DECIMOPRIMERA.-** El presupuesto de ingresos estará integrado por las aportaciones equivalentes de las partes.

El presupuesto de gastos estará integrado por:

- a) Todos los inherentes a la gestión administrativa, tales como medios materiales, personales e infraestructura - locales, material didáctico, confección de diplomas, personal colaborador, etc...
- b) Los honorarios y gastos de directores o coordinadores de los cursos, ponentes, participantes y moderadores de mesas redondas, etc.
- c) La edición de las ponencias.

En todo caso el presupuesto de gastos e ingresos habrá de ser equilibrado.





Consejo General  
del Poder Judicial



**Junta de  
Castilla y León**

Consejería de la Presidencia

**DECIMOSEGUNDA.-** Ambas partes procurarán por todos sus medios llevar a buen fin las actividades de formación y perfeccionamiento de Jueces y Magistrados programadas dentro del Convenio, manteniendo para ello cuantos contactos e intercambios sean precisos, tanto a nivel de comisión de seguimiento, como, en su caso, a nivel de comisión ejecutiva.

**DECIMOTERCERA.-** El período de vigencia del presente convenio comprende desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.

**DECIMOCUARTA.-** El presente convenio podrá ser resuelto por las siguientes causas:

- a) Por denuncia de cualquiera de las partes formalizada por escrito con tres meses de antelación.
- b) Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del Convenio o de los Anexos del mismo.
- c) Por mutuo acuerdo de las partes.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de la aplicación y ejecución del mismo deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes en el seno de la Comisión de Seguimiento constituida. Si no resultara posible alcanzar dicho acuerdo, el conocimiento de las cuestiones litigiosas corresponderá al orden jurisdiccional Contencioso-administrativo.

De conformidad con todo lo expuesto y convenido, en el ejercicio de las atribuciones de que son titulares los firmantes, suscriben por duplicado el presente Convenio en el lugar y fecha al principio indicados.

**Por el Consejo General del Poder  
Judicial**

Fdo.: Carlos Lesmes Serrano

**El Consejero de la Presidencia**

Fdo.: José Antonio de Santiago Juárez



Consejo General  
del Poder Judicial



**Junta de  
Castilla y León**

Consejería de la Presidencia

## ANEXO

### **PROGRAMA DE ACTIVIDADES FORMATIVAS PARA EL AÑO 2018 EN EL CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL Y LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN**

El día 28 de noviembre de 2017 ha tenido lugar una reunión en la ciudad de Valladolid, en la que intervinieron los miembros de la Comisión de Seguimiento establecida en la cláusula novena del Convenio, así como otros Jueces y Magistrados, representantes de las Asociaciones Judiciales en dicho territorio.

Como resultado de la reunión se concretaron las actividades formativas que a lo largo de la presente anualidad compondrán el programa de formación de Jueces y Magistrados en dicho territorio. De acuerdo con las disposiciones del convenio citado, el programa que se propone, una vez aprobado, pasará a formar parte del propio convenio, como anexo al mismo.

En la confección de dicho programa se han tenido en cuenta las diversas propuestas formuladas por distintos miembros de la Carrera Judicial, con el objetivo de propiciar espacios de reflexión y diálogo entre los profesionales de la judicatura, fomentando el análisis y el debate en materias de especial interés para el ejercicio de la función jurisdiccional.

Los Cursos estarán especializados para cada orden jurisdiccional, aunque podrá acceder cualquier Magistrado o Juez independientemente del ámbito en que preste sus servicios. La asistencia a estas actividades, si se desarrolla en horas de audiencia, deberá ir precedida de la concesión de licencia por estudios que se someterá a la aprobación de la Comisión Permanente.

Podrán asistir a las actividades, en que expresamente se prevea, fiscales y secretarios judiciales en el número máximo que asimismo se





Consejo General  
del Poder Judicial



Junta de  
Castilla y León

Consejería de la Presidencia

establezca para cada actividad, siendo los gastos que dicha asistencia ocasione por cuenta del Ministerio de Justicia. Asimismo, se posibilitará la asistencia y participación de los Letrados adscritos a los Servicios Jurídicos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León en los términos referidos en la cláusula quinta del presente Convenio.

Se fijan inicialmente los siguientes parámetros, que habrán de regir las actividades que se celebren:

- Por las labores de dirección o coordinación de las actividades se abonarán, con cargo al presupuesto de este Convenio las siguientes cantidades:
  - Por la dirección de un curso 300 € (trescientos euros) brutos. Dicha cantidad se incrementará en 300 euros si el director además imparte una ponencia en el mismo.
  - Por la coordinación de un seminario, estancia o jornada, 350 € (trescientos cincuenta euros) brutos.
  - En el caso en que una actividad cuente con dos o más directores o coordinadores, la retribución correspondiente se prorrateará entre todos ellos.
- Quienes intervengan como ponentes en los seminarios y cursos percibirán una retribución de 300 € (trescientos euros) brutos.
- Los participantes de mesas redondas que no sean Directores o Coordinadores del Curso percibirán 200 € (doscientos euros) brutos.
- Relator 350 € ( trescientos cincuenta euros )

Si en alguna actividad participara como Director/a o docente algún Letrado/a del CGPJ, no percibiría ninguna retribución en concepto de honorarios por su participación.



Consejo General  
del Poder Judicial



**Junta de  
Castilla y León**

Consejería de la Presidencia

### **PROGRAMA DE ACTIVIDADES FORMATIVAS 2018**

#### ***CL1801. Seminario: El acoso y los derechos fundamentales, una visión multidisciplinar.***

Duración: 1 día y medio

Fechas: 8, 9 de Marzo

Orden: Interdisciplinario

Dirección: Dña. Raquel Vicente Andrés, Magistrada de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Lugar de celebración: Salamanca.

#### ***Estancias***

#### ***CL1802. Estancia Academia de Policía de Ávila.***

Duración: 2 días y medio

Fechas: 19, 20 marzo

Orden: Penal

Dirección: D. Javier Garcia Encinar, Presidente de la Audiencia Provincial de Ávila.

Lugar de celebración: Ávila

#### ***CL1803. Estancia en la Unidad Orgánica Policía Judicial de la Guardia Civil***

Duración: 2 días y medio

Fechas: 19, 20 marzo

Orden: Penal

Lugar: León

Dirección: D. Fernando Javier Muñoz Tejerina, Magistrado del Juzgado de Instrucción 1 de León; y D. Luis Alberto Gómez García, Magistrado del Juzgado de lo Contencioso Administrativo 1 de León

De las 2 estancias anteriores, se realizará la que tenga mayor número de solicitudes.





Consejo General  
del Poder Judicial



**Junta de  
Castilla y León**

Consejería de la Presidencia

***CL1804. La víctima y el investigado***

Duración: 2 días y medio

Fechas: 16, 17 y 18 de Abril.

Orden: Penal

Dirección: Dña. Teresa Gonzalo Rodriguez, Magistrada del Juzgado de Violencia sobre la Mujer 1 de Burgos; y Dña. María Isabel Álvarez Gallego, Letrada de la Dirección de los Servicios Jurídicos de Castilla y León.

Lugar de celebración: Zamora

***CL1805.-Incidencia de la crisis en el Estado Social y de Derecho. Pobreza y Justicia.***

Duración: 1 día y medio

Fechas: 26 y 27 de Abril.

Orden: Interdisciplinario.

Dirección: D. Ignacio Martín Verona, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia 12 de Valladolid; y Dña. Ana Calvo Pérez, Letrada de la Junta de Castilla y León

-Lugar de celebración: Segovia.

***CL1806.- Encuentro de Jueces/as y Magistrados/as de Asturias, Cantabria y León.***

Duración: 2 días y medio

Fecha: 16, 17 y 18 de Mayo

Orden: Interdisciplinario.

Codirectores: D. José Luis Concepción Rodríguez, Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León; D. José Luis López del Moral Echeverría, Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria; y D. Ignacio Vidau Argüelles, Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Asturias.

Lugar: León.



Consejo General  
del Poder Judicial



**Junta de  
Castilla y León**

Consejería de la Presidencia

**CL1807.-Jornada para encargados de los Registros Civiles de Castilla y León.**

Duración: 1 día

Fechas: 28 de Mayo

Orden: civil, encargados de los registros civiles.

Dirección: Dña. Mar Navarro Mendiluce, Magistrada del Registro Civil Exclusivo 1 de Valladolid

Lugar de celebración: Valladolid.

**CL1808. Seminario sobre la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.**

Duración: 1 día y medio

Fechas: 7, 8 junio

Orden: Contencioso-administrativo y penal.

Dirección: Dña. Ana María Martínez Olalla, Presidenta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León; y Dña. Julia González Macías, Letrada Mayor de la Dirección de los Servicios Jurídicos de la Junta.

Lugar de celebración: Salamanca

**CL1809.-Menores: medidas de protección y reforma**

Duración: 1 día y medio

Fechas: 21, 22 de Junio.

Orden: Penal.

Dirección: Dña. Blanca Subiñas Castro. Magistrada del Juzgado de Menores 1 de Burgos, y Dña. Natalia de la Horra, Letrada Jefe de la Gerencia de Servicios Sociales de la Junta.

Lugar de celebración: Valladolid.





Consejo General  
del Poder Judicial



Junta de  
Castilla y León

Consejería de la Presidencia

**CL1810.-Mediatraining.**

Duración: 2 días y medio

Fechas: 26, 27 y 28 de Septiembre.

Orden: Interdisciplinar.

Dirección: D. José Luis Concepción Rodríguez, Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Lugar de celebración: Burgos.

**CL1811.- La reciente Jurisprudencia del TJUE en relación a las cuantiosas y cualificadas reformas de la J. Social.**

Duración: 1 día y medio

Fechas: 4, 5 de Octubre.

Orden: Social

Dirección: Dña. M<sup>a</sup> José Renedo Juárez, Presidenta de la Sala de lo Social del TSJ de Castilla y León con sede en Burgos; y D. Emilio Alvarez Anllo, Presidente de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Lugar de celebración: Valladolid

**CL1812.- La reforma del Reglamento de urbanismo de Castilla y León. Ejecución de sentencias en materia de urbanismo.**

Duración: 1 día y medio

Fechas: 18, 19 de octubre.

Orden: Contencioso-administrativo

Dirección: D. Ramon Sastre Legido, Magistrado de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León; y Dña. María Luisa Vidueira Pérez, letrada de la Dirección de los Servicios Jurídicos de la Junta de Castilla y León

Lugar de celebración: Valladolid